



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 026 -2024-GRA/CR

Ayacucho, 11 de marzo de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, trató y deliberó el Dictamen: AUTORIZAR al Gobernador Regional la Regularización de Afectación en Uso del área de 1,151.00 m² del Bien Inmueble a Favor de Gobierno Regional de Ayacucho, destinado para el funcionamiento de la oficina de la Sub Región Huanta, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional (CPPATGI); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del máximo órgano de gobierno de la Región Ayacucho, sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, por Oficio N° 0511-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de 20 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales remite el informe al Presidente del Consejo Regional Ayacucho del GRA documentación requerida, en 25 folios, para sustentar la Regularización de Afectación en Uso del Bien Inmueble a favor de Gobierno Regional de Ayacucho, por un área de 1,151.00 m²; entre ellos la documentación que acredita los siguientes: Copia Literal de inscripción literal, Informe N°. 30-2023-GRA/GG-OSRHTA-D-JHB, Certificado de Zonificación y Vías N°. 0095-2023-MPH-GIDT-SGDTC, Certificado de Posesión de terreno, Copia de la boleta de venta sobre el servicio de internet, Recibo de pago por energía eléctrica mes de agosto 2023, Fotografía satelital, Memoria descriptiva, Plano perimétrico y localización;

Que, en mérito al Oficio indicado en el párrafo precedente, el Gerente General del GRA mediante Oficio N° 068-2024-GRA/GR-GG de fecha 26 de enero de 2024, remite al Consejo Regional de Ayacucho la Opinión Legal y el expediente de la Regularización de Afectación en Uso del área de 1,151.00 m² del Bien Inmueble a Favor de Gobierno Regional de Ayacucho para el funcionamiento de la oficina de la Sub Región Huanta; y para el efecto se adjunta la opinión legal (sobre la afectación en uso del inmueble ubicado en el lote 8 de la Mz. "M" de la posición informal Quinrapa del GRA); mediante el OFICIO N°. 09-2024-GRA/RG-ORAL, de fecha 25 de enero de 2024 el Director Regional de Asesoría Jurídica "Remite y adjunta LA OPINION LEGAL N°. 07-2024-GRA/GG-ORAJ-DWJA, CON RESPECTO A LA AFECTACION EN USO DEL INMUEBLE POR EL AREA DE 1,151.00 m²; respectivamente;

Que, según lo dispuesto la conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. En dicho marco, el numeral 1 del Artículo 5 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°. 217-2019-

Acuerdo de Consejo Regional N° 026 -2024-GRA/CR

1...

EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, **el Consejo Regional de Ayacucho tiene la atribución de aprobar y/o autorizar la Regularización de Afectación en Uso del área de 1,151.00 m² del Bien Inmueble a Favor de Gobierno Regional de Ayacucho para el funcionamiento de la Sub Región Huanta;** y es concordante con la disposición contenida en la Resolución Directoral N°. 0009-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°. 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así, como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 11° de dicha Directiva establece que la afectación en Uso es el acto de administración, mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público. Asimismo, en su segunda disposición Complementaria Transitoria establece que la regularización de la afectación de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinando al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual, debe acreditarse documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como, el estado de conservación y el uso del mismo (que acontece en el presente caso, bajo la modalidad de Regularización de Afectación), **se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;**

Que, la Oficina Sub Regional de Huanta, es un órgano ejecutivo desconcentrado de línea del Gobierno Regional de Ayacucho, desde su creación no ha contado con predio ni inmueble propio, funciona en diferentes lugares de la ciudad de Huanta, es así cansados de ser inquilinos de personas naturales y jurídicas, finalmente se decide presentar un memorial a la Directiva Comunal de Quinrapa, cuyo resultado fue positivo, aceptándonos como moradores, adjudicándonos el terreno que estaba abandonado y libre, posteriormente tomamos información que el terreno correspondía al Ministerio de Educación – UGEL Huanta, destinado para la construcción de una Institución Inicial de Quinrapa, sin embargo ya existía otros terreno propio de la Institución Educativa Inicial, ubicada en la manzana "I", lote 8, en el mismo Centro Poblado de Quinrapa; por tanto la UGEL Huanta decide dejar libre el terreno, para que finalmente **la Oficina Sub Regional de Huanta poseione dicho terreno desde el 03 de mayo 2019, a la fecha está en posesión por más de 04 años y 7 meses, por lo que con su artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas,** es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. En dicho marco, el numeral 1 del Artículo 5 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°. 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en este marco legal, mediante la Resolución Directoral N°. 0009-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°. 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así, como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en un rápido análisis, **1)** Que el inmueble que actualmente posesiona la Oficina Sub Regional de Huanta y que tiene la siguiente información: a) Titular de acuerdo a la copia literal de la SUNAR: superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN., b) UBICADO: En Centro Poblado de Quinrapa, distrito Huanta, provincia Huanta, departamento Ayacucho. c) Partida registral: P 110 20033, d) Área: 1,151.00 m², e) Manzana; "M", f) Lote: 08, g) Posesión Informal: Quinrapa, h) Considerado como: Inmueble, **2)** Teniendo en cuenta la Directiva N°. 0002-2021-EF-54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y Disposición final de Bienes inmuebles, aprobado por la Resolución Directoral N°. 009-2021-EF-54.01, Menciona lo siguiente: que en Art. 5, numeral f), establece que los bienes inmuebles, son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades públicas independientemente del título jurídico en virtud del cual ejercen dicha administración, destinadas al cumplimiento de sus fines, como: Sedes institucionales, y Oficinas administrativas, archivos, talleres, laboratorios, almacenes, depósitos entre otros. El terreno materia del presente informe legal, cumple con lo establecido en el numeral anterior, por tanto es un inmueble, cuya competencia recae en la Dirección General de Abastecimiento del ministerio de Economía y Finanzas, asimismo que mediante la segunda disposición complementaria transitoria, en numeral "1" expresa que la regulación de la afectación es uso de un bien inmueble proceso cuando la entidad

Acuerdo de Consejo Regional N° 026 -2024-GRA/CR

1...

pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación destinándolo al uso público o para la presentación de un servicio, para lo cual debe acreditar fundamentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como el estado de conservación y el uso del mismo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y por las demás normas aplicables; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Consejo Regional por el voto mayoritario de sus miembros, aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - AUTORIZAR, al señor Gobernador Regional de Ayacucho, la aprobación de la Regularización de Afectación en Uso del área de 1,151.00 m2 del Bien Inmueble a Favor de Gobierno Regional de Ayacucho para el funcionamiento de la Sub Región Huanta.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, al señor Gerente General en su condición de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, establezca los procedimientos de aprobación institucional de la Regularización de Afectación en Uso del área, conforme a la normatividad vigente, entre ellos la Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así, como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante la Resolución Directoral N°. 0009-2021-EF/54.01.

Artículo Tercero. - PRECISAR, que lo establecido que, el bien inmueble regularizado la afectación en uso, deben ser destinados exclusivamente solo a los fines para los cuales se aprueba la regularización, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional, en mérito al ejercicio de las facultades de fiscalización y legislación atribuida al Consejo Regional, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, regularice la afectación en uso del predio urbano signado como la manzana "M", lote 8, posesión informal QUINRAPA, del Centro Poblado de Quinrapa, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, de 1,151.00 m2 de área total, inscrita en la partida registral N°. P11020033, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales se obliga a la presentación y sustentación ante el pleno del Consejo Regional o instancia pertinente, el estado situacional de la Regularización de Afectación en Uso del área del Bien Inmueble a Favor de Gobierno regional de Ayacucho, que ponga en aplicación los lineamientos y políticas que se señala en el dictamen de comisión que forma parte del presente Acuerdo Regional; y reiterado en los considerandos anteriormente expuestos; y en conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. En dicho marco, el numeral 1 del Artículo 5 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°. 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Acuerdo de Consejo Regional N° 026 -2024-GRA/CR

I...

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines correspondientes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE**